



El Sistema de Control de las Importaciones (ICS2) se extiende al transporte ferroviario y por carretera a partir de abril

A partir del 1 de abril de 2025, los transportistas por carretera y ferrocarril deberán facilitar datos sobre las mercancías enviadas a la UE o antes de su llegada al territorio europeo, a través de un ENS completo.

El Sistema de Control de Importaciones 2 (ICS2) de la Unión Europea tiene como objetivo mejorar la seguridad de las mercancías que entran en la UE mediante la introducción de un proceso aduanero estandarizado previo a la llegada para todos los modos de transporte, incluidos el transporte por carretera y el ferrocarril, además de los requisitos existentes en materia de transporte aéreo, marítimo y de vías navegables interiores.

Al exigir la presentación de datos precisos y completos de la declaración sumaria de entrada (ENS) antes de la llegada, la ICS2 permite a las autoridades aduaneras evaluar mejor los riesgos asociados a las mercancías entrantes, mejorando así la capacidad de la UE para prevenir y combatir las infracciones aduaneras y, en última instancia, garantizando un entorno comercial más seguro.

A partir del 1 de abril de 2025, los transportistas por carretera y ferrocarril deberán facilitar datos sobre las mercancías enviadas a la UE o a antes de su llegada al territorio europeo, a través de un ENS completo. Esta obligación también afecta a los transportistas postales y urgentes que transportan mercancías utilizando estos modos de transporte, así como a otras partes, como los proveedores de logística. En determinadas circunstancias, los destinatarios finales establecidos en la UE también tendrán que presentar datos del ENS a ICS2.

Los operadores económicos que no estén preparados para esta fecha deben ponerse en contacto con el servicio de atención al cliente nacional del Estado miembro de la UE (autoridad aduanera nacional) en el que se hayan registrado y obtenido su número EORI, para solicitar un plazo de despliegue a más tardar el 1 de marzo de 2025. Las ventanas de implementación solo se conceden a petición. **En el caso de España, se debe solicitar a ics.helpdesk@correo.aeat.es**

Para cumplir con los requisitos de ICS2, las empresas afectadas deberán asegurarse de recopilar datos precisos y completos de sus clientes, actualizar sus sistemas de TI y procesos operativos, y proporcionar la capacitación adecuada a su personal. Los operadores económicos también deberán completar con éxito una prueba de autoconformidad antes de conectarse a ICS2, para verificar su capacidad de acceder e intercambiar mensajes con las autoridades aduaneras. Las mercancías podrían detenerse en las fronteras de la UE y no ser despachadas por las autoridades aduaneras si los comerciantes no cumplen los requisitos del ICS2 a tiempo. A partir del 1 de septiembre de 2025, el ICS1 se eliminará gradualmente y el ICS2 sustituirá por completo al ICS1 por un proceso empresarial completamente nuevo de conformidad con el Código Aduanero de la Unión.



Colegio Oficial de Agentes de
Aduanas y Representantes
Aduaneros de Barcelona

NOTIFICADO POR EL COACAB EN EL AVISO 76/2025